



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 456 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 10 NOV 2017



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



Reporte N° 041-2017-GRJ/GRI/SGO-GARZ/RO de fecha 16 de octubre de 2017, a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 para la obra: "Mejoramiento de la Vía Vecinal JU-510 Tramo: Empalme PE-3N – Obelisco de Chacamarca, Distrito Junin, Provincia de Junin – Junin" – II Etapa;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 216-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de junio de 2017, se aprobó el desagregado del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Vía Vecinal JU – 510 Tramo: Empalme PE-3N – Obelisco de Chacamarca, Distrito Junin, Provincia de Junin – Junin" – II Etapa, con código SNIP N° 361405, modalidad administración directa, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario y un presupuesto total vigente al mes de mayo de 2017 de S/. 1'688, 126.36 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veintiseis con 36/100 Soles);



Que, mediante el Reporte N° 041-2017-GRJ/GRI/SGO-GARZ/RO de fecha 16 de octubre de 2017, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario para la obra: "Mejoramiento de la Vía Vecinal JU-510 Tramo: Empalme PE-3N – Obelisco de Chacamarca, Distrito Junin, Provincia de Junin – Junin" – II Etapa, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, causales generada por la demora en la atención de servicio de colocación de carpeta asfáltica debido a la falta de asignación presupuestal por parte de la Entidad;

Que, el supervisor de obra, por la Carta N° 066-2017-AYP-SO de fecha 17 de octubre de 2017, emite pronunciamiento técnico y concluye señalando que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de veintidos (22) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 08 de noviembre de 2017;

Que, por el Informe Técnico N° 258-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 18 de octubre de 2017, la coordinadora de obra, señala que la ampliación de plazo N° 02 es procedente por veintidos (22) días calendario, del 18 de octubre de 2017 al 08 de noviembre de 2017;

Que, a través del Informe Técnico N° 427-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncia sobre la



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2379141
EXP. N°	1997162



solicitud de ampliación de plazo N° 02, señalando que esta es procedente por un periodo de veintidos (22) días calendario, con efectividad desde el 18 de octubre de 2017 hasta el 08 de noviembre de 2017;



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 290-2017-GRJ/GRI de fecha 19 de octubre de 2017, se pronuncia técnicamente sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, concluyendo que es procedente aprobar dicha ampliación de plazo por veintidos (22) días calendario, con efectividad del 18 de octubre de 2017 al 08 de noviembre de 2017, la misma que se ha originado por las causales de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor y por caso fortuito o de fuerza mayor, sin reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, por el Informe Legal N° 626-2017-GRJ/ORAJ de fecha 25 de octubre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente: "Recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento de la Vía Vecinal JU – 510 Tramo: Empalme PE-3N – Obelisco de Chacamarca, Distrito Junín, Provincia de Junín – Junín" – II Etapa, solicitado por el residente de obra por un plazo de veintidos (22) días calendario, contabilizados del 18 de octubre al 08 de noviembre de 2017";



Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(..)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo".



Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutive de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 02 de la obra referida cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe aprobarse por veintidos (22) días calendario;

Que, en relación a lo señalado anteriormente, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la demora en la atención de servicio de colocación de carpeta asfáltica debido a la falta de asignación presupuestal por parte de la Entidad, hecho que generó la demora en la ejecución de la obra y afectó las partidas como: pintura lineal, zonal, intermedia de símbolos y limpieza final;

Que, el residente de obra, con las demás áreas técnicas, señala que dicha demora indicada como causal de ampliación de plazo, afectó la ruta crítica, por lo que se tiene la nueva programación PER-CPM que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;

Que, en mérito a los informes técnicos que forman parte integrante del presente acto resolutive informes que contienen pronunciamientos técnicos procedentes, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por veintidos (22) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Vía Vecinal JU-510 Tramo: Empalme PE-3N – Obelisco de Chacamarca, Distrito Junín, Provincia de Junín – Junín" – II Etapa, sin ampliación presupuestaria, desde el 18 de octubre de 2017 hasta el 08 de noviembre de 2017;



Que, de existir alguna falencia en los informes técnicos que motivaron la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de la obra referida, será de exclusiva responsabilidad del supervisor de obra y de los funcionarios que los emitieron, debiendo precisar que toda responsabilidad que se origine de la presente formalización, será asumida por los profesionales y los funcionarios que correspondan, teniendo presente que la obra es ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Sub Gerencia de Obras;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por veintidos (22) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Vía Vecinal JU-510 Tramo: Empalme PE-3N – Obelisco de Chacamarca, Distrito Junín, Provincia de Junín – Junín" – II Etapa, del 18 de octubre de 2017 al 08 de noviembre de 2017, solicitada por el residente de obra mediante el Reporte N° 041-2017-GRJ/GRI/SGO-GARZ/RO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO 10 NOV. 2017

Abog. A. Antonieta Vistain Robles
SECRETARIA GENERAL